

MUNDUS • LIBRI
LIBRERÍA ANTICUARIA

Los Perdones 8
Salamanca.
ESPAÑA
923 214 611



G-1E
A

MEMORIA

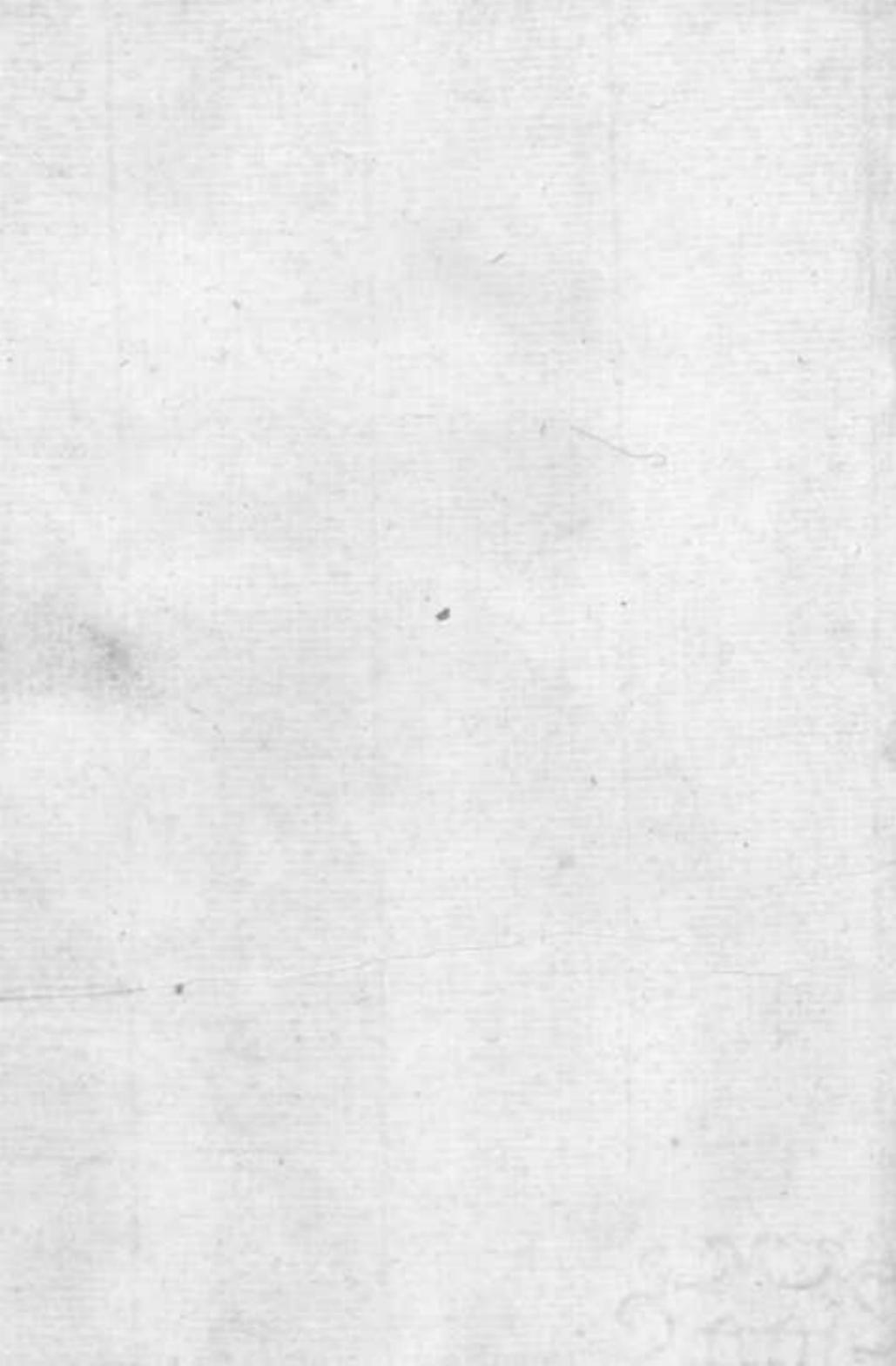
DEL

EL PAN COCINO

Y
MEDICA DE TENERIF EN
abundancia, de superior calidad,
y á precio equitativo.

TOCANESE OTROS PRODUCTOS
COMO EL MANTECADO DE PASTELERIA

EN RIFA EN MADRID EN
por un litro de la que se vende en
de cinco, y se vende á parte en
de los de la casa de la
de la casa de la casa de la



MEMORIA

POLITICO-ECONOMICA

SOBRE

EL PAN COCIDO

Y

MEDIOS DE TENERLE EN
abundancia, de superior calidad,
y á precio equitativo.

TOCANSE OTROS PUNTOS CU-
riosos, é interesantes á el Público.

ESCRITA EN VALLADOLID
por un HIJO de la misma Ciudad, que
la ofrece, y dedica á sus Conciuda-
danos deseoso de su mayor bien,
y del comun del Reyno.

CON LICENCIA:

En Valladolid: Por la Viuda é Hijos de
Santander. MDCCLXXXIX.



MEMORIA

POLITICO-ECONOMICA

SOBRE

EL PAN COCIDO

Y

MEDIOS DE TENERLE EN

abundancia, de superior calidad,

y á precio equitativo.

TOCENSE OTROS PUNTOS CU-

riosos, é interesantes á el Público.

ESCRITA EN VALLADOLID

por un hijo de la misma Ciudad, que

la ofrece, y dedica á sus Conciuda-

danos desoso de su mayor bien,

y del comun del Reyno.

CON LICENCIA:

En Valladolid: Por la Viuda é Hijos de

Santander, MDCCLXXXIX.



R. 140434

INTRODUCCION.

Num. 1. Aunque el hombre, á distincion de los demás animales, parezca destinado por naturaleza á comer de todo, lo que es capaz de nutrir, siempre prefirió á los demás alimentos las plantas, y frutos vegetables, y de estos los que contienen una substancia harinosa, agradable al gusto, y provechosa á la salud. De modo que los vegetables en comun, y en particular los granos han sido en todo tiempo la basa principal de su mantenimiento, y subsistencia.

2. En un principio no se distinguió de las bestias quanto á el uso de los granos, comiendolos todos en su substancia, y primitivo ser, como los demás frutos de la tierra. Luego pensó en tostarlos á fuego, haciendolos asi mas gratos al paladar, y de

mas facil digestion. Pero como su trituracion entre los dientes, y la dissolution de su parte harinosa con sola la saliva eran operaciones molestas, y empalagosas, no tardó este Ente intelectual, é industrioso en buscar nuevos arbitrios para aprovecharse de los granos sin tanta incomodidad. Inventó pues el modo de machacarlos entre piedras, y desleirlos con agua, de que resultó una especie de puches, ó papas, que hervidas á la lumbre fueron por entonces un sabroso, y esquisito manjar.

3 De la misma mezcla, hecha con corta porcion de agua, resultó una pasta consistente, que partida en pequeños, y delgados trozos, y puesta sobre piedras, ó cenizas calientes para su coccion, fue el alimento primero, que se conoció, y designó con el nombre de *Pan*. De este pan se usaba en tiempo de los Patriarcas, como se evidencia del encargo, que hizo Abraham á su muger

Sa-

Sara, ordenandola : amasase tres medidas de harina, y hiciese cocer los panes sobre las cenizas. (1) De este mismo se usó por largo tiempo.

4 Pero como para este era necesaria provision de harina, y el medio de extraerla de los granos por su maceracion entre las piedras, era molesto, y poco ventajoso, se discurrió el de molerlos en morteros; y á este penoso trabajo se destinaban los Esclavos, en castigo de sus faltas. De aqui vino el nombre de *Pistores*, ó moledores de granos. Y como los mismos corrian regularmente con la fabrica del pan, se estendió, y apropió este nombre á todos los Panaderos.

5 La invencion de los molinos (los primeros se movian á brazo, y fuerza de hombres) y de hornos de panaderia, aunque algunos la suponen muy antigua en las regiones orientales.

(1) Genes. 18. num. 6.

orientales , en Europa no fue conocida hasta cerca de seis siglos despues de la fundacion de Roma , ó uno y medio antes de la venida de nuestro Redentor. En aquella Capital del mundo fue donde se conocieron los primeros Panaderos públicos, inteligentes , y practicos en la confeccion del pan.

6 Qual haya sido la calidad , y perfeccion del que en aquella Epoca se fabricaba , no puede determinarse con certeza, aunque debe suponerse seria superior á el de los siglos anteriores de que ya dimos noticia, pues este pan primitivo era un pan azimo, subcinericio, pesado , insipido , ligo- so , é indigesto; y no parece creible, que la industria del hombre , excitada por el deseo natural de procurarse un alimento mejor, dexase por largo tiempo de buscar , y hallar los medios de perfeccionarle.

7 Si entre ellos descubrió el fermento , ó levadura , tampoco puede
ase-

7
asegurarse. Y aun algunos quieren suponer, que su hallazgo se debe mas, que á la industria, á solo un hazar dichoso. Y en verdad que no parece inverosimil la congetura, que forman: de que olvidada por acaso alguna porcion de masa cruda, el incremento notable, que adquiriria en su mole al cabo de algunas horas, excitase la atencion de algun observador, que movido de curiosidad, la examinase de cerca, y hallandola mas ligera, y esponjosa, con algunos grados de calor, y un olor accido, y espirituoso, efectos propios de una natural fermentacion, lograrse el descubrimiento del fermento, ó levadura.

8 Y si, continuando sus observaciones, refrescase, ó mezclase dicha masa fermentada con mayor porcion de harina, y la agua correspondiente, observaria en la pasta resultante los efectos mismos, y cocida al fuego, obtendria de ella un pan fermentado.

mentado, poroso, suave, gustoso, y digestible, qualidades esenciales de un perfecto pan.

9 Descender á los diversos usos, y utilidades del fermento, como á las demas operaciones, y cuidados, que requiere la perfecta fabrica del pan nos distraheria demasiado, y yá es tiempo de irnos acercando á el objeto principal, que es el Pan cocido. Pero como para este son precisos los granos, y harinas, y de ellos principalmente dependen las ventajas, que hemos prometido en el titulo de esta Memoria, no podemos dexar de examinarlos, ni de tocar por incidencia otros diferentes puntos.

10 Para proceder con el debido metodo, y posible claridad, dividiémos este escrito en tres partes: en la primera se tratará de los granos, y su cultivo, y comercio. En la segunda de las harinas, y molinos. En la tercera del pan. Aunque este, como objeto principal, siempre se tendrá

drá á la vista en toda esta Memoria. Debiendo prevenir, que para formarla, nos hemos valido de diversas obras nacionales, y extranjeras.

De todos los productos de granos, y semillas de las raíces, plantas, y frutos de los campos se hace pan, pero los de trigo común en nuestra España han sido, y son de trigo duro, moresco, que es mezcla de trigo duro, y trigo común solo, maíz, y otros, como la cebada, y a veces de otros granos, y semillas, y otras diversas legumbres. Para todos estos granos es muy proporcionado nuestro suelo. Y en su abundancia correspondiese el cultivo, y producción prometidos con los años recientes para mantener un nivel de abundancia. Pero por nuestra desgracia ha estado la agricultura largos tiempos en un estado de languidez, y decadencia.

que á la vista en toda esta Memoria.

PARTE PRIMERA.

De donde nos hemos valido de diversas

DE LOS GRANOS, Y SU CULTIVO, Y COMERCIO.

De toda especie de granos, y aun de las rayces, plantas, y frutos harinosos se hace pan, pero los de uso comun en nuestra España han sido, y son de trigo puro, morcaxo, que es mezcla de centeno y trigo, centeno solo, maiz, ó panizo, escanda, y á faltas de éstos, cebada, abena, y otras diversas legumbres. Para todos estos granos es muy proporcionado nuestro suelo. Y si á su fecundidad correspondiese el cultivo, pudieramos prometernos coger en años regulares para mantener mas de duplicada poblacion. Pero por nuestra desgracia ha estado la agricultura largos tiempos en la mas lamentable decadencia.

Y 2. Algunos han querido atribuir esta desgracia á la expulsion de los Moros, con la que se privo al Reyno de un millon de habitantes, todos industriosos, y muchos dedicados al cultivo de la tierra. Pero, sin recurrir á aquel suceso, cuyas quiebras pudieran muy bien haberse reparado en el discurso de cerca de dos siglos, sobran causas, á que se puede justamente atribuir el menoscabo de nuestra labranza. Pero la estrechez de una simple Memoria solo permite insinuar los principales.

3. La Agricultura, Madre fecunda, y verdadera Nutriz del hombre, fuente inagotable de riquezas, y apoyo el mas seguro del Estado; la primera, la mas noble, y la mas util de las Artes, que debiera de justicia preferirse á todas las demas en la estimacion del publico, y en la atencion, y proteccion del Gobierno, la vemos despreciada de los mas groseros Artesanos, y aun vili-

pendiada por el baxo pueblo. Y la hemos visto por larga serie de años mirada con indiferencia, poco atendida, y demasiado gravada. Para todas las otras profesiones, y artes, aun para las de mero luxo, y fantasia, ha habido libertades, y esenciones, y para la amable Agricultura solo hubo prohibiciones, y tasas. Tal ha sido el equivocado modo de pensar, y obrar por largo tiempo.

4 *Pero post nubila Phoebus.* Un brillante Sol, cuyo reciente ocaso tiene penetrada de dolor, y cubierta de luto á toda España, ha disipado las densas nubes de preocupaciones, y perjuicios, que obscurecian la nacion; ha ilustrado con principios luminosos, y maximas sublimes el Gobierno. Y, sin dexar de estender sus favorables influxos á todas las otras profesiones, y artes, ha fomentado y animado la importante Agricultura, hasta entonces desmayada, y yer-

yerta con los rigores de Leyes taxativas, y coartivos reglamentos.

5 Todas estas inestimables ventajas se hallan reunidas, y se deben á la justisima provida Sancion, que aboliendo las tasas de los granos, establece la libertad de su valor, y comercio. (1) A la superior penetracion, y consumada prudencia del mas amado Rey, y verdadero Padre de su pueblo, DON CARLOS III. que santa gloria haya, estaban reservados este vigoroso rasgo de Politica, este golpe magistral de Estado, bastantes á remover, y superar los graves obstaculos, que hasta aqui impidieron los progresos de nuestra Agricultura, y privaron á el Reyno de abundar en granos, y riquezas.

6 Los espíritus apocados y superficiales solo ven en esta sabia providencia una declarada proteccion de los

(1) Ley 15. tit. 25. lib. 5. nov. Recop.

los Labradores, y aun la miran como adversa, y perjudicial al resto de los hombres. Pero fatal ilusión! La Agricultura es el tronco fecundo, que vivifica, nutre, y sostiene todas las ramas, ó clases del Estado. Este grande arbol no puede subsistir, ni florecer, si su tronco no es robusto, y substancioso. A la raíz del Arbol deben aplicarse el cultivo, y riego. Beneficiese pues la agricultura, rieguese con favores, y gracias, si se quiere que los demas ramos prosperen, y florezcan. Pues si la agricultura se desatiende, y abandona, sino se la sostiene en su debido vigor, por mas que se cuiden, y fomenten los restantes ramos, será infalible, el que se marchiten, y perezcan.

7 Supongamos por un instante, que la decadencia de nuestra agricultura llegase á ser extrema, ó tan considerable, que no produxese los precisos granos para mantener la pobla-

bla-

blacion actual; en este caso, ó una porcion de habitantes habria de abandonar su Madre patria, que no les podia sustentar ó mendigar del Extranjero el alimento de primera, y precisa necesidad. Uno y otro extremo serian los mas funestos á nuestra Monarquia. En el primero decaeria considerablemente en poblacion, fuerzas y riquezas. Y en el segundo la subsistencia de sus habitantes seria precaria, y tan costosa, que atendida su actual constitucion, no tendria medios, ni recursos para asegurarsela por largo tiempo.

8 ¿Pues que remedio para prevenir tan desgraciada alternativa? El seguro y facil es el de proteger, y auxiliar á nuestros Labradores, reintegrandoles en los legitimos derechos de su natural libertad, y facilitandoles medios, con que puedan reparar sus muchos atrasos, y reponerse en un estado de conveniencia, y vigor, en que puedan ser utiles á

si mismos , á el Estado, al Clero , á los Propietarios , y á toda la Sociedad.

9 Un Labrador pobre , y desvalido , aun para si solo apenas es bastante. Destituido de medios , y valor para dar á su terreno un escaso abono , y ligera cultura , con dificultad saca de él los precisos , y mas ordinarios gastos para el sustento de su persona y familia. Los acomodados Labradores , capaces de anticipar el crecido coste de ganados, de labor, y abono , de granos, utensilios y otras mil cosas, que requiere una perfecta labranza , y abocados asimismo para suplir los muchos gastos, que deben preceder á la cosecha , son los unicos que pueden contribuir á la prosperidad de la Nacion , emprendiendo grandes , y buenos cultivos, y sacando de ellos tan copiosos , y exquisitos granos, que , aun despues de mantenidas sus familias , y otras que emplean en su servicio , les res-
ten

ten venales muchos de selecta calidad.
 10 Pero como solo en estos ultimos, y la seguridad, y beneficio de su venta afianzan dichos Labradores el interes correspondiente á el capital anticipado, el reembolso de las expensas anuales, y la justa retribucion de sus cuidados, y fatigas, sino se les facilita un seguro y lucrativo despacho de sus granos, será forzoso, que aun los mas aficionados á su laboriosa profesion, faltos de caudales efectivos, con que continuar grandes culturas, las minoren, y no las executen con la debida perfeccion. Y aun seria de temer, que muchos, despechados y aburridos de un oficio muy penoso, de seguro dispendio, y de contingente utilidad, le abandonasen del todo, y dando nuevo empleo á sus caudales se procurasen otra ocupacion de menor fatiga y mayor lucro. Pues á todo se ha ocurrido eficazmente con el libre comercio de los granos.

11 Para hacer mas patentes las ventajas insinuadas, y descubrir otras muchas, que debemos prometernos de tan apreciable libertad, conviene distinguir *el comercio interior*, que consiste en la franca circulacion de los granos por todas las Provincias interiores del Reyno, *del comercio exterior*, por el que se permite la libre extraccion de dichos granos á las Provincias y Reynos extrangeros, interin no llegue su valor á ciertos precios, y la introduccion de los de otros Payses quando cese la saca de los nuestros.

12 El interior comercio de los granos, como el de todas las demas producciones nacionales es el mas conforme á un exacto orden natural y politico. Todos los que tenemos la dicha de habitar esta Peninsula, y vivir baxo la feliz dominacion de nuestro magnifico Rey y Señor DON CARLOS IV, somos Ciudadanos de este grande estado, somos indi-

viduos de la familia numerosa, que le constituye, todos somos hijos de un mismo, y mas benefico Padre, que á todos nos atiende con igual solicitud, á todos nos procura la mayor felicidad. ¿Pues qué mucho harémos, en franquearnos socorros mutuos en nuestras necesidades respectivas? La conveniencia propia debe estimularnos á este generoso proceder.

13 Las Provincias de nuestro Reyno las mas son agricultoras, y fertiles en granos, algunas son escasas, y ninguna puede reputarse absolutamente esteril en las mismas ó equivalentes producciones. Si las Provincias socorridas con granos son de la primera clase, y solo su necesidad es temporal, y ocasionada de particulares accidentes, y desigualdad de años, subministrarlas los granos en el caso de escasez solo seria darlas pan prestado, pues en el que ellas tuviesen de abundancia re-

tribuirán el beneficio en la misma especie; habiendo demostrado la experiencia, que aun en las Provincias mas fecundas no son siempre constantes las copiosas, y ni aun medianas cosechas, estando todas expuestas á padecer en años de carestia.

14 Aunque las Provincias, á que se franquean granos, sean escasas, y aun del todo esteriles en ellos, no quedará el favor sin recompensa, pues siempre abundarán en otros frutos, ganados, y demas generos necesarios á la manutencion, y uso de los hombres (sin estas circunstancias poca, ó ninguna seria su poblacion, y á este respecto la necesidad de granos) y de que por lo comun carecen las Provincias de labranza: con que siempre será ventaja de éstas adquirir lo util, y aun preciso con lo que de ordinario suele serlas superfluo, y redundante.

15 Un exemplo particular aclarará el pensamiento. Sirvanos de tal esta Provincia de Valladolid, de que tenemos alguna mayor noticia. Su terreno es propio, y aprobado para la produccion de muchos y buenos frutos, pero los que dá en bastante copia, y pudiera con mejor cultivo producir en la mayor abundancia, son los granos, y los vinos; y estos no son todos de la mejor calidad. Pero esta misma Provincia carece, y escasea de otros muchos frutos, y generos precisos á la vida, comodidad, y decencia. No tiene azeites, jabones, pescados, hierros, sedas, lino, &c. y escasea de carnes, tocinos, lanas, cañamos &c. &c.

16 Todos estos generos, y otros muchos recibe dicha Provincia, ò inmediatamente ó por la mediacion de las restantes del Reyno: todas las paga á coste, y porte; este será mas costoso siempre que los tragineros no aseguren cargas de retorno, y aun

aun por esta sola causa se retraerán de conducirlos á ella; y así, siendo raros, subirán también de precio. Los vinos no pueden dar carga á todos los conductores, pues solo para pocos Payses son buscados; con que si esta Provincia no la proporciona en granos, ó habria de carecer de dichos generos, o tenerlos solo con escasez y á precio muy subida.

17 ¿Y de dónde sacará con que suplir estos gastos? El producto de sus vinos, y de algunos otros frutos, que puede beneficiar, nunca será bastante; con que tendrá que suplir la falta con algun repuesto, que tenga de dinero, y este á pocos años vendria á consumirse, y quedando dicha Provincia exhausta de moneda, ni podria procurarse los frutos agenos, ni continuar el cultivo de los propios.

18 En tiempo estamos de prevenir estos males. Estienda, y mejore esta Provincia su importante agricul-

tura, aprovechese de la extension, y fertilidad de su terreno, que asi, con otras exquisitas producciones, que ya en el dia logra, conseguirá la mayor copia de granos, con que podrá abastecerse en abundancia, y franquear á otras Provincias considerables porciones, cuyo producto no solo bastará á surtirla de los generos, de que carece, sino tambien á procurarla crecidos intereses.

19. Estos mismos, y aun mayores beneficios resultarán á todo nuestro Reyno del comercio exterior de granos girado con los Payses extranjeros. De estos recibimos al presente multitud de generos costosos, que aunque los mas sean de pura necesidad imaginaria, yá la habitud, ó sea el vicio, los ha hecho inescusables. Cada dia se harán mas necesarios á proporcion, que el contagioso luxo vaya, como vá, extendiendo y aumentando sus ruinosos progresos. Ya es asombrosa la suma,
que

que nos cuestan dichos generos, y muy inferior el beneficio de los que por nuestra parte les vendemos.

20 El principal de ellos consiste en las lanas finas; pero nos cuesta bien caro, si atendemos á los perjuicios, que los ganados trashuman-tes ocasionan á nuestra Agricultura, inutilizando en sus pastos de invierno playas fertilisimas, y en las cañadas terrenos inmensos, y fecundos, y ocasionando en las mieses á su tránsito daños muy crecidos. Los demás generos que comerciamos con el extranjero se reducen á vinos, aguardientes, granza, ó rubia, zumaque, sosa, barrilla, sal, azafran, y otros frutos de menor estimacion, cuyo total valor apenas equivale á una mitad del que pagamos al extranjero por los suyos. Con que si no descubrimos otro nuevo, y mas precioso genero, que anime, y corrobore nuestro comercio activo, jamás podrá-

drémos contrápésar la preponderacion del de aquellos. Solo á los granos podemos tener un seguro, y eficaz recurso. Si sabemos aprovecharnos de los muchos y preciosos que nos ofrece nuestro fertilisimo suelo, y no malogramos la ocasion, y ventajas que nos proporciona la libertad de su comercio, no solo podremos prometernos competir el mas aventajado, sino aun esperar se inclinase azia nosotros la balanza, tan propensa hasta aora azia otros Reynos.

22. Demos una ojeada por el de Inglaterra, que en él solo descubriremos el mas cabal imitable exemplo; en él veremos realizado quanto hemos prometido. Los ingeniosos Ingleses por largo espacio de tiempo pensaron como nosotros respecto de los granos, y asi experimentaron iguales contratiempos. Miraronlos solamente como preciso medio de su manutencion, y de consiguiente reducian sus culti-

Vos á los que reputaban necesarios á la subsistencia propia. Y como los sucesos de la agricultura son siempre contingentes, y muchas veces falibles nunca vivian seguros de su primer alimento, y en efecto repetidas veces sufrieron los rigores de la penuria de pan.

23 Un siglo justo hace, que los Ingleses abandonaron, como muy equivocadas sus ideas. Miraron á los granos como objeto de comercio, y esta sola mira les ha atraído una constante abundancia, y un sobrante que les ha colmado de riquezas. En el tiempo mismo, en que la Inglaterra padecía escasez de granos, no solo se estableció su comercio libre, sino que se animó, y fomentó con premios pecuniarios, siempre que aquellos se exportasen en embarcaciones Inglesas.

24 El suceso ha acreditado la seguridad, y importancia de este método. Desde el año de 1689, en que

se inventó, y reduxo á practica, no ha padecido hambre Inglaterra (solo en el año de 1766 se temió, y para prevenirla se permitió la introduccion de granos estrangeros) el precio de sus granos ha disminuido, y siendo quasi constante, ha impedido las subitas alteraciones, que en otros Pay-ses causan la mas viva sensacion.

25. La Agricultura Inglesa, que hasta entonces producía los precisos granos para mantener escasamente la Nacion, se ha estendido, y mejorado, de manera, que la mayor parte de los terrenos valdíos se halla de presente reducida á cultura: las Provincias, que antes se reputaban esteriles, se hallan en el dia cubiertas de copiosas mieses. Y el aumento de cosechas ha sido tan notable, que mantenida abundantemente la poblacion, han quedado sobrantes, y comerciabiles infinitos granos.

26. Los escritos Ingleses aseguran, que formado el computo por un
 Quin-

Quinquenio, desde el año de 1746 hasta 1750, se han extrahido de aquella Isla en toda especie de granos 7. 405 . 783 quarteres, (1) que equivale cada uno á 4 fanegas, y 8 zelemines (ó 2 heminas) nuestras; y así el total compartido en cinco años corresponde á cada uno 1. 481 . 156 y tres quintos, que componen fanegas 6 . 418 . 346 y media, y esta ha sido, y es la cantidad, que de ordinario se extrahe anualmente de Inglaterra, y se comercia á dinero, ó en permuta de otros generos.

27 Aunque á muchos parecerá asombrosa la propuesta cantidad, aun no llega con mucho á una octava parte de los granos que se pudieran extraher de nuestro Reyno. (suspen-

(1) *Quarter* medida Inglesa, que de buen trigo, se regula en 460 libras de 16 onzas cada una, y viene á equivaler á 4 fanegas y 2 heminas, ó 8 zelemines nuestros.

pendase el juicio hasta ver la prueba) Los mas desafectos extranjeros, y entre ellos Mr. Mason de Morvillers, que tan injusta, y atrevidamente injuria, y difama á nuestro Reyno, (1) convencidos de la evidente verdad, no han podido menos de admirar, y ponderar la incomparable fertilidad de nuestro suelo. *La tierra de España*, dice el citado Mason, *no desea más que producir: solo la faltan brazos, para poder mantener mas de veinte millones de habitantes.* No puede presentarse testigo menos sospechoso.

28 Este mismo Autor regula nuestra poblacion actual de 10. á 11 millones, con que suponiendo que la fecundidad de nuestro suelo puede prestar alimento á veinte millones de almas, nos asegura á lo menos poder tener de sobrantes, despues de nues-

(1) Vid. Encyclop. Meth. Geograf. tom. 1. verb. *Espagne.*

tro consumo, granos suficientes para el sustento de nueve millones de hombres; y debiendo regularse el anual de cada uno en cinco fanegas por lo ménos, bien podemos aspirar á sacar de nuestro suelo hasta cuarenta y cinco millones comerciabiles de solos los granos propios á el uso de los hombres, y á ellos, en un computo prudente, bien pueden añadirse 20 millones á lo ménos de los que se cultivan y destinan para el mantenimiento de las bestias.

29 Solo brazos, asegura nuestro Antagonista, que nos faltan para conseguir tan prodigiosa afluencia. Tomemos del enemigo el consejo, y yá que de pronto no se puedan aplicar los suficientes á nuestra agricultura, impidase á lo ménos con la eficacia, y aun rigor posibles el que no se disminuyan los que por un orden natural, y politico parecen destinados á tan importante empleo. Contengase la deplorable desercion de inu-

innumerables Aldeanos, que sin seguro destino, y solo à la ventura abandonan sus Lugares, y inundan las Ciudades, y Pueblos numerosos, donde muchos son inútiles, algunos perjudiciales, y no pocos se inutilizan del todo para una robusta fecunda propagacion. Conservense siquiera estos vigorosos brazos al noble cuerpo de nuestros Labradores, si queremos que nuestra agricultura compita con la Inglesa.

30 ¿Y porque no podría aventajarla, conservandose quando no todos, los mas de los hijos, y descendientes de nuestros Labradores adictos constantemente à su honrosa profesion? La superior fecundidad de nuestro territorio està reconocida por nuestros mayores emulos. Nuestro Clima aun es mas favorable. La libertad del comercio de los granos, que despertó la industria, y animó la actividad de los Ingleses yá felizmente la gozan nuestros Labradores. Las

cargas que éstos sufren son incomparablemente mas ligeras , que las que aquellos toleran. ¿Pues qué razonable escusa podrán alegar los nuestros , para no empeñarse y abanzar á progresos superiores?

31 Una sola , tocante al ultimo punto , pueden oponer con alguna apariencia de razon. Y consiste no en la substancia , y cantidad de los impuestos , sino en el puro modo de cargarlos. Los de Inglaterra, aunque duplicados , y á veces triplicados respecto de los nuestros , son por lo comun fixos , y constantes , y recaen siempre sobre solo el fondo de la tierra , dexando producciones libres de contribucion ; de esta forma el Cultivador Ingles seguro de la carga que debe soportar , solo aspira à aligerarla con el aumento y mayor beneficio de sus frutos.

32 Al contrario puede suceder á nuestros Labradores , que mirando el impuesto , y su quantia , cargado sobre los

los frutos, y su valor respectivo, tal vez algunos menos cuerdos, por contribuir con menos, podrán desmayar en sus cultivos, sin advertir, que en la mejora de ellos, y su mayor beneficio son los mas interesados pues el canon de la tierra por lo regular es fixo, y siempre el mismo, y la parte, que lleva el real impuesto siempre es minima, y de corta consideracion.

33 Y sobre todo aun quando dieramos de barato, que el metodo Ingles fuese el mas propio, y favorable à el aumento de la agricultura, siempre debe estar á cargo, y cuenta de nuestros Labradores abrir el camino, y proporcionar los medios que le hagan adoptable, pues mientras ellos con su trabajo, y industria no descubran, y aseguren la verdadera calidad, y intrinseco valor de los terrenos, qualquiera valuacion seria aventurada, y muy falible, y de consiguiente impracticable un jus-

to arreglado impuesto sobre el fondo de las tierras.

34 Esfuerzense pues , nuestros Labradores á mejorar su arte con vigor , y inteligencia. Vindiquen su honor de la infame nota , que el citado Mason , y otros , que sienten como él , les imponen de altivos , y desidiosos. Aprovechense con docilidad de las nuevas luces , y descubrimientos , de que carecieron sus mayores. No crean neciamente ser injuria de estos abandonar las erradas practicas , que adoptaron , sin duda por ignorar otras mejores. Y dexen los demas cuidados á cargo del sabio superior Gobierno , que con tanta solitud , y zelo intenta tiempos hace mejorar la Agricultura.

35 ¿Y en que otro mas propicio pueden nuestros Labradores prometerse la Soberana proteccion , que en el feliz Reynado de nuestro benefico Monarca y Señor DON CARLOS IV? En el corto tiempo de su dichoso

gobierno ha dado pruebas relevantes de la atención, y aprecio, que le merece nuestra agricultura. Baste citar una para el mas cabal convencimiento, y sea aquella utilísima justa providencia de hacer contener en sus cerrados la multitud de caza, que debastaba inmenso terreno labrantio; providencia tan sabia, y tan plausible, que ha sido admirada, y ponderada de las Naciones extranjeras.

36 En el correo de Europa se ha estimado su importancia en 24 millones resultantes de beneficio al Real Erario por ahorro del abono, que se hacia de los daños, aunque con informes mas puntuales debemos rebaxarle à solos 16 millones de reales efectivos. Pero debiendo suponer, que el arreglo de dichos daños se haria con atención á el superficial cultivo, y escasa porcion de granos, que se emplearian en unas sementeras solo destinadas á pasto de las fieras, no será mucho regulemos el

producto anual de las tierras malogradas en un millon de fanegas de toda especie de granos.

37 Si suponemos (lo que parece muy probable) que una mitad de este producto sea en trigo , con ella tendrá Madrid asegurada la manutencion de sus habitantes para mas de medio año, (1) con mas 500⁰ fanegas de otros granos para sustento de animales ; y todo con el ahorro del sobreprecio de portes. Trascendiendo el beneficio á toda la comarca , y aun á las Provincias mas distantes , que con este nuevo arbitrio, quedan relevadas de surtir á dicha Corte de tanta porcion de granos, y en la libertad de retener para su propio consumo los selectos , y destinar los restantes al Comercio, que bien

(1) La poblacion de Madrid se regula en el censo Español ultimamente publicado, en 156. . . 672. almas.

bien establecido asegura considerables ganancias.

38 A la libertad del comercio de los granos era consiguiente, la de almacenarlos sin limitacion de tiempo. Nuestra ley permite expresamente no solo los almacenes interiores, provistos de nuestras cosechas, sino otros establecidos á las entradas del Reyno, y formados de granos extranjeros. Los primeros contribuyen mucho á la abundancia, y equidad del precio. Y en los segundos se asegura un socorro pronto en caso de penuria, pero los interiores se merecen la principal atencion.

39 Establecidos dichos almacenes con la precisa condicion de ser *publicos*, y la formalidad de tener sus Dueños *libros arreglados*, en que consten todas las porciones de granos comprados, y vendidos, como la ley misma lo previene, (podria conducir mucho que dichas anotaciones se hiciesen con expresion de las fechas,

y designacion de los sitios, donde aquellos se custodian, para precaver los fraudes, que pueden cometerse, si ya no se han comedido, alterando los tiempos de las compras, y dexandolos ya comprados en poder de los mismos vendedores) á corta diligencia podrán las Justicias tener razon puntual de los granos existentes en cada pueblo, y Provincia respectivamente. Y cotejada con la que deben tener del numero de habitantes, y su regular consumo, las seria facil arreglar á juicio prudencial, que granos deberian contarse por sobrantes, y aplicables al comercio.

40 Estas operaciones serian mas precisas á el tiempo de demonstrarse con probable certeza el estado de la cosecha inmediata futura; pues, en caso de temerse escasa, deberian duplicarse la vigilancia, y atencion sobre el comercio exterior, para prevenir en tiempo la inminente carestia, que podria provenir de algunas apre-

suradas copiosas extracciones. Y quando ya se acercase en lo interior del Reyno el precio de los granos á los señalados por la misma ley respecto de los Puertos, por una justa equidad de la misma pudieran retenerse los existentes en los Almacenes, pues este yá seria el caso, en que la ley citada los sujeta á *socorrer los pueblos de la Comarca* en que existen, *con los granos precisos para el pan cocido, y sementeras*. Pero siempre convendrá proceder con la mayor circunspeccion, por no retraher á nuestros naturales del establecimiento de almacenes, que tanto importa promover.

41 A este intento, y para que muchos se dediquen á un trato el mas honesto, licito, interesante, y seguro, convendrá dar de él alguna idea. Con poca inteligencia, y menos practica puede qualquiera aplicarse con suceso á el almacenage, y comercio de los granos. La razon natu-

tural le dictará, que el tiempo mas oportuno para hacer las provisiones es el inmediato despues de las cosechas, en que segun la maxima constante, de que la concurrencia mayor de vendedores abarata el precio, podrán comprar los granos á el mas comodo.

42 Supongamos, que compra el trigo (de éste en particular trataremos de aqui adelante) á 22 reales la fanega, pues la diligencia sola de guardarle quatro, ó cinco meses le asegura un aumento en creces de un 5 por 100, como lo acredita la continuada experiencia; asi el que en Agosto compró 100 fanegas y pagó por ellas 2200 reales, tendrá en el mes de Diciembre en los granos mismos el valor de 2310 reales, y de ganancia 110. Si atendido el precio equitativo, á que el trigo se compró suponemos, que el comprador le revende con solo 2 reales de aumento por fanega, teniendo de

de venta 105 fanegas sacará de ellas 2520 reales, y así aunque rebaxemos 20 reales por alquiler de Panera, siempre restan de ganancia 300 reales, y corresponde al Capital de los 2200 un interes de $13\frac{1}{2}$ y algo mas por 100, con tanta seguridad de aquel, como que siempre existe en poder, y á disposicion de su Dueño.

43 Para lograr en el trigo mayores utilidades se deberá escoger, y preferir el mas pesado, pues no solo tiene creces superiores, sino que se conserva por mas tiempo, dà mas porcion de harina, y de mejor calidad, y bebe mucha mas agua en la confeccion de pan, y de consiguiente se logra este en mayor cantidad y de calidad superior. Ni se piense, que la diferencia del peso de los trigos sea de poca entidad, pues la experiencia ha demostrado ser de dos, y aun tres arrobas en carga la de trigos diferentes; de

modo que para sacar la misma porcion de pan, que dan 4 fanegas de trigo bien pesado, son precisas $4\frac{1}{2}$ de un trigo ligero, y aun el de éste no será tan bueno.

44 Esta es la razon, porque los Chalanes tratantes en granos usan en otros Payses de una romanilla, ó peso de faltriguera, con el que ensayan, y prueban el del grano, y á su respecto arreglan el valor. Si esta operacion pareciese embarazosa, y menos practicable entre nosotros, por estar hasta ahora en observancia sola la medida, se puede suplir prefiriendo siempre el trigo, que es mas liso, y terso al tacto, y mas dificil de partir al diente, siendo estas pruebas bastantes de su mayor solidez, y gravedad, las que concurren de ordinario en el trigo, cogido en terrenos secos, y poco abonados; siendo ademas menos expuesto á gorgoxo, y otros diversos insectos, y mas dificil de fermentar aun en

sitios algo humedos, por cuyas razones debiera siempre reservarse para el comercio interior, y abasto propio del Reyno.

45 Muchos, y moderados Almacenes son incomparablemente mas utiles al publico, que pocos, y muy copiosos. En estos siempre se deben temer los monopolios, sin que acaso baste á precaverlos la prohibicion, que la yá citada ley hace á los Comerciantes en granos: *de formar, ni establecer entre si Cofradias, Gremio, ó Compania con pretexto alguno.* Y no seria imposible, que tales copiosos almacenes se formasen por cuenta de extrangeros, sirviendo de factores nuestros naturales, lo que cederia en notable daño del comun, y considerable perjuicio del Erario.

46 Nada de esto es de temer, ni presumir de los cortos, y multiplicados almacenes. Sus Dueños siempre serán Españoles; muchos en numero, no todos ricos, ni demasiada-
men-

mente codiciosos ; el numero solo bastará á precaver del monopolio ; la escasez de medios obligará á muchos á procurar el pronto reembolso de su Capital con algun pequeño beneficio ; y la moderacion de otros hará, que se contenten con medianas ganancias ; y asi siempre habrá almacenes francos , y granos abundantes á precio comodo. Y por fin siendo muchos los Dueños de Almacenes, y todos interesados en hacer sus provisiones á un tiempo, por otra maxima no menos constante: de que la mayor concurrencia de los compradores encarece el precio , se equilibrarán las circunstancias de los que compran, y venden , y asi resultará un precio medio en los granos, que concilie la justa recompensa debida al Labrador con el premio , y interes del Comerciante.

47 Pero resulta un reparo digno de atencion. Pues si en el nuevo sistema han de salir mas gananciosos los

Labradores, y Tratantes, es fuerza, que de algun fondo se saquen estos beneficios, y no pudiendo designarse otro, que el de los consumidores del pan, parece inevitable que estos hayan de sufrir mayor dispendio en su compra, en vez de tenerle, como se ha propuesto, á precio equitativo.

48 Interin no damos satisfaccion mas completa, debemos prevenir, que sin razon se equivoca, y confunde con él, baxo el precio equitativo, siendo constante, que el precio menor es muchas veces el mas gravoso, y menos util, atendida la calidad del genero comprado, de que proviene nuestro axioma; *Lo barato es caro.* Y esta verdad se comprueba sin salir de nuestro asunto. Ya queda asentado, que la diferencia de los trigos en su peso, y producto de harina, y pan es tan notable, que para sacar la porcion, que dán quatro fanegas de buen trigo son necesarias quatro y media de un trigo inferior.

Demos pues, que estas se compren á 20 reales cada una, ascenderá su coste total á 90 reales. Demos igualmente, que la fanega del buen trigo se compre á 22 reales, solo montará el importe de las quatro á 88 reales; con que el que compró mas caro tendrá quando menos la misma porcion de pan, de mejor calidad, y mas barato.

49 Ni es sola la calidad del genero la que determina la equidad del precio; tambien conduce mucho el estado de haberes, y posibles de los compradores. Al pobre jornalero, por exemplo, que valiendo el pan á 6 quartos, solo gana 3 reales por dia, mas equitativo le será el de 8 quartos, subiendo su jornal á una peseta. Pues suponiendo, que gaste con su persona, y familia dos panes diarios en el primer caso gastará en pan 12 quartos, y solo le restarán sobrantes $13\frac{1}{2}$ y en el segundo gastando en 16 quartos le quedarán sobran-

brantes 18. Pues esto es puntualmente lo que sucede siempre que el precio del pan toma algun aumento.

50 El pan es, y ha sido en todo tiempo el mas seguro barometro, y regla fixa, à que se ajustan los salarios, estipendios, y valor de todos los generos vendibles; de modo que todos en quanto pueden, y pende de su arbitrio proporcionan siempre sus premios, y ganancias à el coste, que les tiene el pan. Solo parece faltar este recurso à los que tienen dotaciones fixas, ó viven de pensiones, y rentas determinadas, pero respecto del aumento, que pueda tomar el pan con motivo del libre comercio de los granos, este mismo atraherá sin duda al Reyno tan considerables sumas de dinero, que no solo mejorará la suerte de todos los naturales, sino que aumentarán la riqueza del Erario, de manera, que pueda facilmente acrecer los sueldos, y pensiones, que corren de su cuenta. A
que

que se añade, que el precio, que se fixase, establecido el comercio, seria fixo, y constante, y de consiguiente preservativo de las frequentes sensibles alteraciones en el pan, que son las que mas afligen, y consternan al Publico, como, por desgracia nuestra, lo experimentamos este año.

51 Ni de este exemplar puede arguirse la inconducencia del comercio de los granos para preservarnos de toda carestia. Lo primero, porque aunque su establecimiento cuente algunos años, son pocas las personas, que hasta aora han conocido su importancia, y menos las que han sabido aprovecharse de ella. Lo segundo, porque no basta, que una ley sea utilisima, si su execucion no corresponde, pues de esta sola dependen esencialmente sus buenos efectos. Lo tercero, porque aun resta averiguar, si la escasez es tanta, como los Dueños de granos, y Panaderos la ponderan. Y finalmente ¿quién pue-

puede asegurarnos, que tal qual sea la escasez actual, no huviera sido harto mayor, sino huviera estado en practica, aunque imperfecta, el libre comercio de los granos?

52. Para acabar de convencer las inmensas utilidades que del comercio exterior debemos prometernos, y animar á nuestros naturales á adoptarle, y seguirle con la mas eficaz laudable emulacion, cotejemos su situacion, y ventajas con las de los comerciantes de los dos Reynos mas proximos al nuestro, de quienes unicamente se pudiera temer la competencia. Los comerciantes Ingleses, hasta aqui los mas temibles pagan el trigo en su Isla á 2. libras esterlinas, 2. schellines, y 3. sueldos (1) por

d

qua-

(1) Libra esterlina equivale á 90. rs. pues contiene 20. schelines que cada uno vale $4\frac{1}{2}$ reales nuestros, y el schellin contiene 12. sueldos, ó peniques. que cada uno viene á equivaler á 3. quartos.

quarter, cuyo precio equivale á 190. rs. nuestros. Aunque rebajemos de esta cantidad el premio, que se les abona por *quarter* de trigo, que es de 5. schellines, y equivale á 22 $\frac{1}{2}$. reales, quedan de costa 167 $\frac{1}{2}$. reales, que compartidos entre 4. fanegas, y 2. eminas, ó 2. terceras partes de otra, sale cada fanega á 36. reales, que es el coste liquido, que tiene al comerciante Ingles.

53 El precio del trigo en Francia, hecha la regulacion por los últimos 40. años, ha sido de 19. libras tornesas (1) y 10. sueldos *el septier* (2) que equivale á 2. fanegas, y 1. emina nuestras, y su precio viene á equi-

(1) Libra tornesa equivale á una peseta, ó 4. rs. nuestros, consta de 20. sueldos, y cada uno vale 6. mrs. y $\frac{1}{2}$ de otro.

(2) *septier* medida Francesa, que de trigo se regula en 240. libras, y solo suele pesar 230.

equivaler á 78. reales de nuestra moneda, y asi sale la fanega á mas de 33. reales.

54 El precio de nuestro trigo, aun quando supongamos, que se aumente con motivo del Comercio quanto permite la ley que le establece, siempre quedará muy inferior á los de Inglaterra y Francia. Dicha Ley solo permite el comercio de los granos interin el valor de la fanega de trigo no llegue en los mercados proximos á los Puertos, y Fronteras de Cantabria, y Montañas á 32. rs. en los de Asturias, Galicia, Andalucia, Murcia, y Valencia á 35. Y en las Fronteras de tierra á 22. rs. Pues tomando el precio medio entre los tres señalados solo podrá subir el de nuestra fanega á 29. rs. y 11. mrs. Pero atento á que dichos precios se deben entender de los que rijan en los Mercados proximos á los Puertos, yá que estos existen en Payses, que producen poco, ó ningun trigo, de-

be rebajarse de ellos el coste de los portes, y así, aunque regulemos este en la moderada cantidad de solos los 4. rs. y 11. mrs. nunca subirá en el interior del Reyno el precio de la fanega á mas de 25. rs. con que quedarán beneficiados nuestros Comerciantes respecto de los Ingleses en 11. rs. por fanega, y en 8. por lo menos en comparacion de los Franceses.

55 Pero por lo que respecta á éstos, y su Reyno, siendo lo mas regular, que nuestro Comercio de granos girado con el mismo, siempre se haga por tierra, el precio de nuestra fanega jamás podrá exceder de los 22. rs. señalados por la misma ley para las Fronteras de tierra; y así será la ventaja de nuestros Comerciantes acia los Franceses de los mismos 11. rs. en que excede el precio Inglés. Con que queda evidenciado, quan difícil, quando no imposible, sea en el estado presente de

de las cosas , que los Comerciantes en granos Ingleses , y Franceses , los unicos que nos pudieran competir, concurren en la venta con los nuestros , y quan imponderables sean las ganancias , que estos pueden prometerse dedicandose con valor , y inteligencia al expresado Comercio.

PARTE II.

DE LAS HARINAS , Y Molinos.

La demasiada extension, con que se ha tratado el punto de granos, nos obliga á pasar ligeramente sobre las harinas, y molinos. Estas ingeniosas máquinas , que en su debida perfeccion son utilisimas para el aumento y mejoria del pan , en el mal estado , en que hoy las vemos son bien poco provechosas , quando

no perjudiciales. Individualizar todas sus faltas pedia una larga digresion, y asi nos contentaremos con insinuar dos, que juzgamos dignas de pronta reforma. La primera, es la ninguna reserva, ó precaucion, que se toma para impedir la libre entrada, y impulso de los vientos, que despolvorean, y arrebatan mucha porcion, y la mas fina, y substancial de la harina. La segunda, es la mezquina economía de preferir, por su mayor duracion, las piedras de un grano grueso, duro, y guixarroso, que no pudiendo picarse con la debida igualdad y proporcion, mas bien muerden, y machacan los granos, que los muelen, y polvorizan. A que se agrega, que siendo dichas piedras un verdadero pedernal, con el agitado movimiento se escandecen, y chispean recalentando la harina, y desecandola de su jugo substancial; de que resultan muchas mermas, y desmejoras en el pan cocido.

2 Los Molineros deben volver en harina el mismo peso que recibieron en grano á excepcion de un corto abono , que debe hacerseles por razon de desperdicios ; este le regulan las ordenanzas de esta Ciudad de Valladolid , (1) en una libra por carga , y se pudiera escusar , si estuviesen los molinos con el debido resguardo. Si la harina se devuelve por medida , se debe dár á colmo la misma , que de grano se recibió á rasero. Con la prevencion, de que la medida debe ser de tales dimensiones , que su profundidad solo equivalga á una tercera parte de su boca , ó superficie superior , pues de otro modo , siendo la boca mas estrecha se haria el colmo con menos harina , y quedaria su dueño defraudado.

3 La arina mejor molida recibe
d 4 mas

(1) Ordenanzas de Valladolid Ordenanza 3. num. 9.

mas agua á el amasarse , y de consiguiente dá mas pan. El trigo mas solido , y pesado , como yá se ha dicho , dá mayor porcion de harina, no solo en razon del esceso de su peso, sino porque de él sale menos porcion de salvado respectivamente, que de otro mas ligero ; por manera, que si de una fanega de trigo , que pese de 90. á 100. libras salen 15. ó 16. libras de salvado , de otra que pese de 70. á 80, libras , saldrán de salvado 20. ó 21. y asi será el exceso en harina pura de 25. libras, no siendo el de los granos mas que de 20. A que se debe añadir otra ventaja , y es que la harina del trigo mas pesado bebe en masa mayor porcion de agua , de modo , que bastan 9. y á lo mas 10. onzas de ella para sacar una libra de pan de 16. quando de la harina del trigo mas ligero son necesarias para la misma libra de 11. á 12. onzas.

4 La harina recién molida siempre con-

conserva algun calor por muchas horas, y aun dias; y asi aunque de luego recibe mas agua con facilidad la evaporiza, y sale menos pan, y no tan bueno, como de la harina reposada, y fresca. Para conservar la harina se debe poner sobre piso tablado, y separada de los muros. Y aun mejor seria encerrarla en arcas, donde se puede apretar, y deben preferirse las de madera de pino. Para conocer si la harina tiene alguna alteracion conviene meter de tiempo en tiempo la mano en lo interior de ella, y quando se perciva algun calor se la debe remover, y ventilar.

5 Nuestros Panaderos de ordinario desprecian los moyuelos, ó menudillos, que salen de la harina, confundiendolos con los salvados. Y este es un error mui craso, pues aquellos contienen gran porcion de arina, y la mas sabrosa, y substancial. Por esta razon en Países extrangeros aun se prefiere á la harina flor la que sale

le de aquellos remolidos, y pasados nuevamente por cedazo. De éste, y las diversas harinas, ó clases de ella, que salen segun la tupidez, ó rareza de las telas que cubren el zedazo, se hablará quando se trate del pan. Solo resta aqui añadir; que los salvados, quando por primera vez se separan de la harina, siempre llevan adherida á ellos alguna porcion, y asi despues de ventilados, y secos, deben pasarse de nuevo por el zedazo sobre el seguro, de que quedará bien compensada con la harina, que se saque, esta corta diligencia.

PARTE III.

DEL PAN COCIDO, Y *Panaderos.*

No es nuestra intencion en esta parte tratar de las diversas opera-

raciones, y cuidados, que pide la perfecta confeccion del pan, aunque por incidencia no podrá evitarse tocar algunos de ellos. Nuestro intento es ver, si podemos acabar de persuadir, y comprobar la oferta que hemos hecho en el Titulo de esta Memoria. Y porque aun recelamos, que reste alguna inquietud sobre el precio del pan cocido, vamos á tentar un nuevo medio, que en nuestro corto entender, puede justa, y plenamente sosegarla. Este consiste en demostrar, que aun quando el precio del trigo suba una quarta, y aun tercera parte mas que el regular, el precio del pan cocido no se aumente, sino que siempre sea el mismo, y el pan nada pierda, antes bien mejore en calidad.

2. Esta, que parece paradoxa, es verdad comprobada con repetidas, y las mas autorizadas experiencias, hechas por sugetos instruidos, y los mas celosos del mayor bien, y pro-

vecho del comun, que con este laudable fin han hecho un estudio muy particular sobre la Panaderia. De sus luces pues, y felices descubrimientos vamos en esta parte á aprovecharnos, aplicando las idéas generales á éste nuestro Reyno, y con especialidad á nuestra Ciudad de Valladolid.

3 Para proceder con la posible claridad, sentemos algunos supuestos, con la precisa obligacion de comprobarlos. Supongamos pues lo primero, que una persona con otra consume cada dia medio pan del nuestro, que equivale á 5. quarterones; á este respecto, atendido el numero de panes, que abonan los Panaderos al público por cada fanega de trigo, que á lo mas es de 26. necesita á lo menos para su consumo anual cada persona 7. fanegas, que multiplicadas por 26. hacen 182. panes, ó 364. medios. Supongamos lo segundo, que de cada fanega de decente trigo se puede sacar 36. $\frac{1}{2}$ panes

nes de buena calidad ; en esta suposición , que luego probaremos , de solas 5. fanegas se sacarán tantos panes , y aun medio más , que de las 7. pues multiplicados los 36. $\frac{1}{2}$ por 5. componen 182. $\frac{1}{2}$ panes , ó 365. medios , que son los días del año regular.

4. Supongamos lo tercero , que el coste de cada fanega de las 7. fuese de 40. rs. (escogese este precio para arreglar los calculos á la careza de este año) á este precio montan las 7. fanegas 280. reales. Y supongamos finalmente , que subiese el precio de la fanega de trigo hasta 56. reales , que es mas de tercera parte , y aun cerca de una mitad de aumento sobre los 40. Pues en este caso las 5. fanegas solo costarían la misma cantidad de 280. y así , aun subiendo 16. reales el precio de fanega , con el mismo coste pagará el consumidor la misma cantidad de pan de tan buena , ó de mejor calidad.

5 Tenemos descubierto el pensamiento, solo falta dar las pruebas de los supuestos, que se han hecho. El arreglo de medio pan diario por persona no la necesita, pues para nuestro intento nada importa, el que sea mas, ó menos, el que quiera computarse. Que los Panaderos solo abonen al comun 26. panes por fanega es facil de demostrar, haciendo un cotejo mutuo de los precios, á que los mismos han comprado el trigo, y vendido el pan.

6 Los precios del trigo en este año, y desde la ultima cosecha han sido varios, tomando sucesivamente aumento desde 120. reales á que en un principio se compró la carga, ó 4. fanegas, hasta 160. reales, y aun algo mas, á que se ha pagado el mas selecto. Sin faltar á la equidad se pudiera regular el comun precio en 145. reales, pero demos de gracia á dichos Panaderos, que

que por lo comun hayan pagado la carga á 160. reales, y de consiguiente á 40. reales la fanega.

7 Los precios, á que los mismos Panaderos han vendido, y venden el pan blanco de 2. $\frac{1}{2}$ libras, han sido de 13. - 14. - 15. quartos, y en dias aun á mas. Aunque el precio medio debiera fixarse en los 14. quartos, por nueva gracia computese solo á 13. pues multiplicado este numero por 26. panes resulta el total de 338. quartos, que hacen reales 39. y 26. maravedis, y asi solo faltan 8. maravedis para completar los 40. rs. que les costó la fanega.

8 Que de cada fanega de medio trigo se puedan sacar 36. panes y medio, necesita de prueba mas estensa, pero tendrá la ventaja de ser bastante instructiva en asunto que á todos interesa. Tomemosla pues de un principio seguro: la carga de buen trigo está regulada en 16 arrobas, ó 400 libras, computemosla solo por

otra nueva gracia, en solas 14 arrobas, ó 350 libras; á este respecto corresponden de peso á la fanega $87 \frac{1}{2}$ libras, y al Zelemin (12 Zelemines componen la fanega) 7 libras y quarteron. Por la maquila, ó molienda de cada carga de trigo se pagan 2 Zelemines, y así á la fanega corresponde medio, y su peso viene á ser de 3 libras y diez onzas, á que se debe añadir un quarteron de la libra, que abona la ordenanza en carga por razon de desperdicios, y el todo compone 3 libras y 14 onzas. Rebajense pues 5 libras del peso de la fanega, y quedarán en liquido al Panadero $82 \frac{1}{2}$ libras de harina.

9 De la harina de un buen trigo aun no sale de salvado la sexta parte de su peso; de la de un trigo inferior suele salir la 4 parte; tomando el medio, que corresponde á un trigo mediano, qual es el regulado en 14 arrobas de peso, computemos el salvado en una quinta parte, á la que

corres

corresponden $16 \frac{1}{2}$ libra?, que rebajadas de las $82 \frac{1}{2}$ restan de harina pura 66 libras.

10 Para depurar la harina del salvado se acostumbra pasarla por 3 ó 4 zedazos; ó uno solo dividido en 3 ó 4 senos, y cubierto cada uno de diferente tela, de modo que la del primero sea mas fina, y tupida, menos la del inmediato, y proporcionalmente las de los siguientes, siendo la mas basta, y rala la del ultimo. De aqui provienen quatro clases de harina, la pasada por el zedazo mas fino se llama harina flor, ó flor de harina, la del segundo harina blanca, la del tercero harina blanco-morena, y la del ultimo morena puramente.

11 Los que no comen por los ojos, ó que no se pagan de sola la blanca pueden sacar de todas las 4 harinas juntas un pan sabroso, saludable, y nutritivo, y trabajandole bien podrá salir de un color bastantemente claro; á lo menos este será el pan mas apropo-

sito, y conveniente para gasto de familia, De las 3 primeras harinas mezcladas entre si, y amasadas con la perfeccion que corresponde, sale un pan de mui decente blancura; y si á ellas se añadiese la harina de los moyuelos bremolidos, saldrá de mayor substancia.

12 La harina 4. 6. morena, la unica, que no entra en el pan blanco, suele corresponder en su peso á una duodecima parte del total de la harina cernida. Demos, que sea una decima parte, y asi será su peso con corta diferencia de $6\frac{1}{2}$ libras, y quedarán para el pan blanco $59\frac{1}{2}$ libras.

13 La harina de un buen trigo aumenta en pan, por razon de la agua que bebe, á lo menos una mitad de su peso. La harina de un trigo inferior solo suele aumentar una quarta parte. Tomemos pues un medio, atento á que tratamos de un trigo mediano, y mui decente, y

supongamos, que el aumento es de dos quintos, de modo que de 10. onzas de harina salgan 14. de pan. (1) Segun este computo à las $59\frac{1}{2}$ libras de harina corresponden de aumento $23\frac{3}{4}$ libras, y juntas las dos partidas resultan de pan blanco $83\frac{1}{4}$ libras, que hacen panes 33. y un panecillo, ó quarta parte de pan. A las $6\frac{1}{2}$ libras de harina morena, segun el mismo computo de aumento de pan, corresponden mas de $3\frac{1}{2}$ panes. Con que tenemos averiguado ser el producto total de 1. fanega de mediano trigo de $36\frac{1}{2}$ panes y algo mas.

14 El coste del panadeo, ó fabrica del pan (los demás desfalcos yá quedan abonados) se paga sobradamente con el valor de los salvados. En este año se ha vendido y vende

la

(1) Vid. part. 2. num. 3.

la fanega de ellos á 20. - 22. - 24. y aun mas reales. Cada fanega se regula en 44. libras (si pesase mas consistirá en la incuria de no repasarlos por el zedazo) Siendo pues el peso de los salvados , que salen de 1. fanega de harina 16. $\frac{1}{2}$ libras , de las 4. que componen carga saldrá 66. que hacen fanega y media.

15 En una mediana Panaderia, servida por dos mozos , y un muchacho , lo menos , que puede panadearse son 3. cargas. De ellas pues saldrán 4. $\frac{1}{2}$ fanegas de salvados , que reguladas á solos 20. reales componen 90. reales. Los gastos pueden á lo mas ser los siguientes : dos mozos á 5. reales de jornal diario , y un muchacho á 3. componen 13. reales. La leña precisa para 4. hornadas , regulada cada una de 3. fanegas de pan, puede costar á lo mas 10. reales. La sal , que siempre debe ser poca, aun no llegará á 3. reales. Añadanse otros 8. reales por razon de conduccion , y ven-

venta del pan. Juntas todas las partidas de salarios, y mas gastos solo resulta un total de 34. reales, que rebajados de los 90. queda un sobrante á el Panadero principal, que suponemos ocioso, de 56. reales.

16 Podrá oponerse; que no todos los años tienen los salvados tanto precio. Pero á mas de que en el reparo mismo viene á confesarse la exorbitante ganancia de este año; tampoco en los años, en que el salvado, y de consiguiente el pan valen baratos, los costes de Panaderia son tan caros. Pero demos, que la fanega de salvados solo valga 12. reales, que sale á real el celemin, en este caso las 4. $\frac{1}{2}$ fanegas valdrán 54. reales, y asi, aunque se bajen por entero los 34. de gastos, siempre quedarán á el Panadero de beneficio simple 20. reales diarios.

17 Tambien podrá decirse: que la regulacion de gastos es muy baja. ¿ Pero acaso nuestros medianos

Panaderos podrán pretender mas recompensa, que los diestros, y aventajados de Paris, donde los gastos de Panaderia son mas caros? Pues toda la que estos han solicitado, es de un solo sueldo (1) por trabajo, y gasto de un pan de 4. libras. El sueldo Frances equivale á poco mas de 6. $\frac{1}{2}$ maravedis nuestros, y asi al pan de 2. $\frac{1}{2}$ libras solo corresponden 4. maravedis, ó un quarto de calderilla. A este respecto todo el interés, que pueden pedir nuestros Panaderos es de tantos quartos, quantos panes abonan por fanega. Siendo pues estos solos 26. que multiplicados por las 12. fanegas amasadas cada dia, componen 312. quartos, esta sola cantidad, equivalente á 36. reales y 24. maravedis, será suficiente paga del panadeo de las 3. cargas. Y rebajado

(1) Sueldo Frances es quinta parte de un real vellon, y asi vale 6. $\frac{1}{2}$ mrs. nuestros,

do dicho numero de los 54. reales
 valor de los salvados, aun llevan de
 mas los Panaderos sobre la justa, y
 aun sobrante recompensa, 17. reales
 y 10. mrs. que hacen al año 6312.
 reales y 10. maravedis.

18 Si acaso, por estrangera no
 satisface esta prueba, en nuestras le-
 yes patrias tenemos las concluyentes.
 Pues todas las que tratan del pre-
 cio del pan cocido, ordenan, y
 mandan, que dicho precio se arregle
 por la Justicia con respecto á lo que
 saliese, y se comprare el grano, con
 mas una justa, y moderada ganancia.

(1) Que es lo mismo que decir, que
 atendido el numero de panes que salen
 ó deben salir de cada carga, y fa-
 nega respectivamente, entre ellos se
 deba compartir, como fijo, y justo
 precio el total coste que aquellas hu-
 vieses tenido en grano, sin otro au-

e 4

men-

(1) Ley 1. 4. 5. y 9. tit. 25. lib. 5.

mento, ni abono, que el de una moderada ganancia; y no solo ésta, sino una exorbitante es la que logran nuestros Panaderos en solo el valor de los salvados. Y aunque las citadas leyes, quanto á las tasas, que prescriben de los granos, se hayan derogado por la Real Pragmatica, que establece su libre comercio, no empero quanto á el arreglo del precio del pan cocido, sino mas bien se han comprobado, y revalidado por la misma; como se evidencia de la Provision, que á su continuacion, y en virtud de Real Decreto se expidió por los Señores del Consejo, mandandose observar exactamente dicha Real Pragmatica, y haciendo, entre otras, la literal prevencion siguiente: *que el precio del pan cocido se arregle á el coste de los granos, y á el que tengan los portes.* (1)

(1) Real Prov. de 30. de Octubre de 1765, num. 5. tom. 1. nov. Recop. al fin.

19 Sobre los principios hasta aquí sentados , vamos á averiguar los perjuicios , que ha sufrido el público de esta Ciudad en solo el presente año en su consumo. (a) Para proceder con la claridad , y concision posible, reduciremos las muchas diferencias de pan , de que esta Ciudad se surte, á solas las dos clases de blanco , y moreno. De esta ultima clase es el que llamamos comunmente pan de la Ciudad,

NOTA.

(a) En los calculos , que van á formarse , se cuenta el año desde la cosecha inmediata pasada de 1788. hasta la futura de el presente de 1789, y aunque esta se mire muy distante en el actual mes de Marzo, en que se escribe esta Memoria , no habiendo probable esperanza , de que hasta ella cesen los perjuicios insinuados , y si fundado temor de que se agraven , y crezcan , parece no haver inconveniente en regular aquellos por los precios hoy corrientes , siendo facil aumentarlos , ó disminuirlos segun lo requieran los sucesos.

dad, por fabricarse en ella, y llevar impresas sus armas, y otros equivalentes á él en su inferior calidad. Siendo, como es este pan harro moreno, poco cocido, muy cargado de agua, y aun de salvado, como la vista, gusto, y olfato lo comprueban, no sería mucho pedir 40. panes por fanega, pero contentémonos con solos los 36. $\frac{1}{2}$ que pueden salir de un decente pan, y sin tan visibles defectos.

20 El trigo, que se emplea en dicho pan, o es puro morcajo, ó trigo de infima calidad, y así su precio en este año á lo mas puede regularse de 130. reales. (Pero en este, y el buen trigo abonaremos 4. reales en carga, por razon de porte, aunque para el abasto de esta Ciudad sobra el acopio que en ella se hace de trigo de cosechas propias, y de diezmos, y rentas,) y así el total coste de la carga será de 134. reales, y el de fanega 33. $\frac{1}{2}$ reales. Los precios, á que este año se ha vendido dicho pan, has-

ta que por especial providencia se fijó en 10. quartos, ha sido de 11. y 12. quartos. Regulese solo á los 10. á este precio los 36. $\frac{1}{2}$ panes montan 365. quartos, que hacen 42. rs. y 32. maravedis; con que han sufrido los pobres de perjuicio en cada fanega 9. reales y 15. maravedis.

21 El consumo total de pan de esta Ciudad (regulada su población en 21000. Personas, y cada una á medio pan) es por lo menos cada dia de 400. fanegas. Demos, que de pan de Pobres, ó de la Ciudad se consuman cada dia 150. fanegas; multiplicadas éstas por los 9. y 15. maravedis componen 1416. reales y 6. maravedis por dia, y al año montan 516.904. reales y 14. mrs. y este el perjuicio, que sufren este año los pobres consumidores del mal pan.

22 Aun es mucho mas enorme el daño, que se ha hecho, y hace á los consumidores del pan blanco. Yá se ha demostrado, que regulado el cos-

te de la carga de trigo á 160. reales, y solo computado el precio del pan blanco á 13. quartos, no han abonado nuestros Panaderos mas que 26. panes por fanega, ó 104. panes por carga; desde dicho numero hasta el de 133. $\frac{1}{4}$ panes, que tambien se ha convencido poder salir de pan blanco de cada fanega, con mas 3. $\frac{1}{2}$ panes de moreno, que corresponden á la carga 133. panes blancos, y 14. morenos, vá de diferencia por carga 29. panes blancos, y los 14. morenos. Y por fanega 7. y $\frac{1}{4}$ panes blancos, y 3. $\frac{1}{2}$ morenos.

23. Regulados los blancos á 13. quartos suman 94. quartos, y 1. $\frac{1}{2}$ maravedi, que hacen reales 11. y 3. $\frac{1}{2}$ maravedis, y añadidos á esta cantidad 35. quartos, ó 4. reales y 4. maravedis, que importan los 3. $\frac{1}{2}$ panes morenos regulados á 10. quartos, resulta un total de 15. reales y 7. mrs. que se hace de perjuicio en cada fanega. Aunque se rebaje un real, que

corresponde á fanega de los 4. que hemos abonado en carga, es el perjuicio en cada fanega de 14. reales y 7. maravedis.

24 Las fanegas reservadas para el abasto diario de pan blanco en esta Ciudad son 250. que multiplicadas por los 14. reales y 11. maravedis componen la cantidad de 3580. rs. y 30. mrs. de agravio diario, y ascienden al año á la suma de 1.307.022. reales y 2. maravedis, y unidos á esta la de los 559.845. rs. y 20. mrs. resulta un total de 1.823.926. reales, y 16. mrs. y este es el menoscabo, que han padecido en el pan el presente año los vecinos de Valladolid, por no haverles abonado los Panaderos los panes, que debian, y haverse los vendido una tercera parte mas del justo precio.

25 No puede negarse, que mucha parte de esta perdida debe imputarse á la mala molienda, y peor fabrica del pan. Pero no por eso se pue-

pueden sincerar los Panaderos de un enorme usurario lucro. No se abanzaria esta proposicion , si ellos mismos en su práctica no ofreciesen suficiente prueba. Ha sido costumbre antigua de los Panaderos tomar de particulares el trigo en grano , ó su valor en dinero , bajo el pacto de abonar por cada carga desde 112. hasta 120. y aun mas panes de la mejor calidad. Verdad es , que en el presente año se han retirado los mas de semejantes contratos , pero este mismo hecho funda contra ellos una vehementemente presumpcion de la exorbitante , injusta ganancia , que se han prometido , y logrado en la venta pública , debiendo suponerse , que no dejarian de lograr en dichos contratos una muy decente recompensa.

26 Pero aun no nos faltan en el dia exemplares , en que afianzar la prueba. Haylos de sugetos , que habiendo abonado en este año la carga de trigo al Panadero á precio de 130.

reales reciben de él 112. panes de la mejor calidad ; de forma , que el mas esquisito pan solo les cuesta 10. quartos escasos, ¿ Pues por qué ha de pagar el público el pan , por lo comun no tan bueno , á 13. - 14. y 15. quartos? hasta aqui han tenido los Panaderos habilidad para sacar de una carga de trigo hasta 120. panes , y este abono les dejaba conocida utilidad ; porque en el presente año no saben sacar mas que 104. y de muy mediana calidad ? Recurrir á la mala del trigo de este año , que por lo comun ha sido muy inferior , no satisface , pues á el precio de 160. ó por mejor decir de 164. á que se le hemos regulado , han podido comprar el mas selecto , y de cosechas anteriores, que hasta aora no ha faltado.

27. Veamos pues , á que asciende la diferencia de los panes abonados al público , y á particulares , que sin duda havrán tenido los Panaderos por parvidad de materia. Desde

104. panes abonados á aquel , hasta 112. que á lo menos han abonado á éstos , ván 8. panes en carga. Las 250. fanegas consumidas en pan blanco cada dia hacen cargas 62. $\frac{1}{2}$ que multiplicadas por 8. componen 500. panes , que á razon de 13. quartos, montan 6500. quartos , y hacen reales 764. y 24. mrs. y al año suben á 279.624. rs. y 24. mrs.

28 Bien se pudiera regular de muchos mas panes la falta en los de la Ciudad , pues como yá se ha prevenido , pudieran bien salir 40. de fanega , y de consiguiente 160. de carga. Pero regulemos solo los mismos 8. panes. Las 150. fanegas empleadas en dicho pan hacen cargas 37. $\frac{1}{2}$ que multiplicadas por 8. componen 300. panes , y regulados estos á solo los 10. quartos componen 3000. quartos , y hacen reales 347. y 2. mrs. diarios que ascienden al año á 1260666. reales y 6. mrs. Y juntas las dos partidas de pan blanco , y

mo-

moreno ascienden á 407. 290. rs. y
 -30. n. mrs. Y en esta cantidad ha sa-
 -lido defraudado el público este año,
 por no haversele siquiera abonado el
 -menor numero de panes, que dán los
 Panaderos á qualquiera particular.

-III 29 Reduciendo los calculos has-
 -ta aquí formados á otros mas gene-
 -rales, y menos embarazosos (;) de lo
 dicho resulta, que atendido el
 numero de panes abonados hasta
 ahora al comun por fanega de
 trigo, necesita una persona con otra
 -para su consumo anual 7. fanegas, y
 lá este respecto, regulada la pobla-
 -cion de esta Ciudad de Valladolid en
 -210. almas, necesitaria para su abas-
 -to anual 1470. fanegas, que valua-
 -das á solos 20. reales cada una im-
 -porta 21.940. reales. Haviendose pues
 demostrado, que solas 5. fanegas bas-
 -tan para mantener anualmente cada
 -persona de buen pan, solo serán pre-
 -cisas para el anual surtido de toda
 esta Ciudad 1050. fanegas, que al

precio mismo de 20. reales importan 2.100@. rs. y será el ahorro en fanegas de trigo de 42@. y en reales de 840@. cada año.

30 Si esta misma cuenta se forma del total de habitantes de esta Provincia de Valladolid, cuyo número está regulado en 196@839. almas, (1) será el ahorro de fanegas cada año de 393@678. fanegas, y de reales de 7.873@500. reales. Y si la cuenta misma se estiende á la total población de nuestro Reyno, estando regulada ésta en 10.409@873. personas, (2) resultará un ahorro anual en fanegas de 20.819@746. fanegas. Estas por lo menos se deben reputar sobrantes en nuestro Reyno, atento que hasta aquí se han consumido en su abasto, y solo son efecto de una exacta economía. Y quando aun

(1) Censo Español num. XXVI.

(2) Idem, Estado general de España.

esta sola porcion se emplease en el comercio exterior, debiendo venderse por lo menos una fanega con otra 30. reales; (Los Comerciantes extranjeros, como se ha probado en los numeros 52. y 53. de la primera parte de esta Memoria, no pueden vender la fanega del suyo á 35. rs.) importaria su valor 31.229@619. pesos duros.

31 Si la extraccion de dichas 20.819@746. fanegas se hiciese en embarcaciones nuestras, regulado el flete de cada una en solos 2. reales de vellon resultaria de ganancia un nuevo aumento de 62.459@238. rs. despues de la ventaja de exercitar nuestra marina. Y si dichos granos se extragesen molidos, y reducidos á harina, quedarian á favor de los Dueños de molinos crecidas utilidades por razon de la molienda. Y finalmente si las harinas fuesen ya cernidas (circunstancia muy conducente á su mas segura conservacion) restaria en el

Reyno una copiosísima porción de salvados, con que podría mantenerse multitud de animales útiles para el uso, y regalo de nuestros Naturales.

32 Si á las expresadas cantidades se agregan la correspondiente á el millón de fanegas de toda especie de granos, que (gracias á nuestro benéfico Monarca) aseguramos en el aprovechamiento de los labrantíos próximos á los Cazaderos Reales; y las muchas que debemos prometernos, por poco que se mejore nuestra Agricultura, respecto, que ya dá de presente algunos sobrantes en el mismo ramo de trigo, y mayores en los otros granos, no sería demasiado esperar, que entrasen en nuestro Reyno otras iguales, y aun mayores sumas, producidas del mismo Comercio exterior de granos. Así nuestra Península rebosaría de dinero, que circulando por todas las clases del Estado haría no solo insensible, sino mas equitativo un moderado, justo aumento en
el

el precio del pan; y aun esta circunstancia contribuiría eficazmente á atraher á nuestro Reyno multitud de nuevos Pobladores.

33 Estas ultimas proposiciones chocarán sin duda á quantos esten preocupados de ideas populares; pero ellas son verdades patentes á todo el mundo. Estiendase la vista por todos los Reynos, Provincias, y Ciudades, y siempre se hallará la mayor poblacion, donde el pan vale caro. La razon de ello yá queda insinuada en los numeros 49. y 50. de la primera parte de este escrito. Y aclarandola algo mas, se debe prevenir: que el aumento, que toman todos los salarios, y generos comerciables con el del precio del pan, no es solo en proporcion arithmetica; es decir, que no solo es el mismo, y unico, que ha tenido el pan; sino en proporcion geometrica, esto es, que no solo cubra la cantidad acrecida en dicho precio, sino que tam-

bien aumente el sobrante, con que siempre cuentan en sus respectivas ganancias los consumidores despues de satisfecho su coste.

34. El exemplo del Jornalero, que propusimos en el citado lugar, lo hará mas perceptible. Aquel, y otro qualquiera consumidor siempre regula su salario, ó ganancia, de modo que hecho el coste de su pan le reste un cierto sobrante (el de los brazeros se suele computar de otro tanto, ó poco mas que vale el pan,) y éste se acrece á proporcion, que aquel sube, de forma, que si dicho jornalero se contenta con 3. rs. de estipendio, quando el pan de su persona, y familia le cuesta 12. quartos, si este llega á costarle 16. regulará su trabajo en 4. reales, y asi del precio mayor del pan le resulta mas ganancia. Lo mismo respectivamente sucede en las demás profesiones, y oficios, y por eso los que los egercen se prometen utilidades mayores, donde el

pan cocido se vende á mayor precio.

35 Fijese pues el nuestro en un punto regular , y justo , (éste será el que mas se proporcione , y acomode á los corrientes en los Reynos , y Provincias vecinas ,) que con él , y el aumento de la masa numeraria atraeremos muchos nuevos colonos , y entre ellos diestros , y infatigables Labradores , hábiles Artifices , y perfectos Fabricantes , con que estaremos cumplidamente surtidos de todo lo necesario á la vida , comodidad , y gusto , sin depender , como hasta aqui , de la voluntad , y capricho de los estrangeros.

36 En tres puntos cardinales se afianza tan cabal prosperidad , y son la mejora de nuestra Agricultura , reforma de Azeñas y Molinos , y perfeccion del arte de Panaderia. Del primero hemos dicho lo bastante. Por lo que hace al segundo , no será difícil , ni costoso corregir los defec-

tos, que hoy se advierten en maquinas tan utiles; y para ello tiene esta Ciudad de Valladolid proporcionados modelos, pues, aunque no acabados, ni en toda la debida perfeccion, pueden servirle de tales los que existen en Cardiel cerca de Mojados, y en Monzon. Y quanto à piedras harto mejores, que las usadas hasta ahora, puede surtirse de las canteras de Bercero, y otras mas inmediatas en las cuevas que están al Poniente de Valladolid; y si se quieren de genero mas fino y solido, sin tanto coste como tienen las que hoy se emplean, pueden sacarse, y conducirse de la cantera que hay cerca del Matadero de la Granja de S. Ildefonso.

37 La perfeccion del arte de panaderia exige mayores atenciones, como la mas interesante à la utilidad, y salud del público. No se creyera, si por desgracia no fuera tan comun, el que un empleo el mas importante se fiasse à qualquiera mugerzuela, quan-

quando todas las personas de este sexo debjeran apartarse de un exercicio, que pide una perfecta constante sanidad, muchos conocimientos, experiencias repetidas, y robustas fuerzas. Quando mas pueden las mugeres emplearse en el ahechado del trigo, y cernido de la harina.

38 Ni á todos los hombres se debe fiar la fabrica del pan, sino precisamente á los sanos, peritos, practicos, y de arreglada conducta. En otras Artes de muy inferir utilidad hay aprendidage, examen, y pruebas, ó cabos de obras; pues por qué se han de eximir los Panaderos, pudiendo ser tan utiles, ó perjudiciales al público? En la presente Memoria se ha dicho lo sobrado para evidenciar, quan importantes son á la Republica los buenos, y perfectos Panaderos.

39 De éstos solos debe entenderse la acertada providencia, que entre otras, tomó el Supremo Consejo en la Provision, que expidió á consequen-

quencia de la Real Pragmatica sobre el libre comercio de los granos ; (1) Ordenando : que en las Ciudades , y Pueblos populosos ... se procure ir restableciendo desde luego el número de Panaderos que baste á tenerlos surtidos , y abastecidos de pan sin escasez con la precisa obligacion de haver de amasar , y vender cada uno de ellos la porcion diaria de pan correspondiente , que se les señale. Cuya providencia no solo será muy util , sino que parece indispensable en esta nuestra Ciudad de Valladolid.

40 La mayor porcion de pan , y del mejor , que en ella se consume viene de Lugares distantes 2. y 3. leguas , y todos situados á la parte Occidental , y separados de dicha Ciudad por el caudaloso Rio Pisuerga , que la baña. Las avenidas de

(1) Real Provision fecha 30 de Octubre de 1785.

éste son furiosas , y frecuentes , y si, por desgracia , á las ruinas parciales que ha padecido muchas veces su puente principal , sobreviene una , que le haga intransitable algunos dias , será infalible la penuria de pan en la Ciudad , y muy temibles sus funestas consecuencias. Quando se contemplan utiles los Panaderos foraneos, pueden con mayor comodidad , y sin el propuesto riesgo establecerse en los Pueblos , que existen á la parte Oriental , pues , aunque entre algunos , y la Ciudad medie el Rio Esgueva, nunca las crecidas de éste hacen del todo impracticable su mutua comunicacion.

41 El reparo , que acaso podrá oponerse , de faltar en dichos Pueblos la agua proporcionada á la confeccion de un buen pan , es frivolo , y despreciable , pues la agua mas selecta , y a proposito es la llovediza desde Otoño á Primavera , y ésta en ninguna parte falta , pues en todas llueve. La
de

de río, ó arroyo caudaloso, que después de aquella es la mejor, ninguno de los Pueblos, en que hoy se fabrica nuestro pan la tiene, y sí algunos de los que pueden substituirse; y ninguno carece de las fuentes, y pozos de que hoy se sirven los actuales Panaderos. Fuera de que hablar sin experiencia, siempre es hablar de memoria, y á puro antojo.

42 Pero siempre seria lo mas seguro, y conveniente tener Panaderos diestros establecidos en la misma Ciudad, á los que á mas de la obligacion impuesta por la Provision citada, se podria añadir la de poner en su pan una señal distintiva, que les hiciese ciertamente responsables de su calidad, y peso. Pero quanto á éste el amor á la justicia nos obliga á hacer una prevencion, que hemos creido conforme á la mayor equidad.

43 Sin dudar de modo alguno de la justa providencia de pesar el pan, algunas observaciones nos han hecho
ad-

advertir, que en su práctica pueden ocurrir algunos inconvenientes. Es muy justo, que el comprador del pan reciba el mismo, que paga, pero tambien lo es, que los Panaderos no sean castigados sin culpa voluntaria. Por reiteradas, y las mas autorizadas experiencias se halla comprobado, y deducido ser inasequible aun á los mas diestros, y prácticos Panaderos sacar todos los panes de un cierto, y uniforme peso. Las reglas prudenciales de añadir en masa determinado numero de onzas proporcionado á el de libras, que debe tener el pan cocido, todas se han hallado contingentes, y falibles; de forma, que no solo los panes de igual aumento en masa han salido despues de cocidos muy desiguales en peso, sino que algunos que en masa han llevado onzas de mas han salido inferiores á los que en masa llevaron 2. y 3. onzas de menos.

44 Por mas, que se ha discurrido

do sobre esta dificultad, y sus verdaderas causas, no se ha pasado de meras congeturas. Lo unico, que se ha averiguado con certeza, es, que la figura, en que se forman los panes, y su mayor, ó menor corpulencia contribuyen mucho á que en el horno mérmén mas, ó menos, habiendose comprobado con experimentos repetidos, que los panes de figura redonda merman menos, y que quanto mas pequeños son los panes, merman mas, siendo la causa de uno, y otro el presentar al fuego menor, ó mayor superficie respectivamente.

45 Por lo demás ha sido reconocida, y declarada por insuperable la dificultad de sacar todos los panes de un preciso, y justo peso. Y esta ha sido la razon, porque los Panaderos de Paris celosos de su honor, y fortuna, han solicitado por si mismos, se les impusiese el cargo, y obligacion de vender el pan á peso riguroso, obligandose, en caso de veri-

fiarse falta, á suplirla, ó con igual porción de pan, ó con rebaja del precio, á discrecion del comprador. Y en verdad, que este método siempre sería el mas seguro, y parece ser el mas conforme á equidad.

46 Si nuestros Panaderos se hallan animados de iguales sentimientos de honor, y justicia, por si mismos debieran pretender el establecimiento de este mismo método, pues el tener consigo una pequeña romanilla del preciso alcance de $2 \frac{1}{2}$ libras, y pesar el pan, quando el comprador lo pida, son operaciones, nada embarazosas, y de todo eficaces para precaverlos de verguenzas, y multas. Si, adoptado dicho método por la Justicia, le resistiesen los Panaderos de su parte, se les debe sugetar á una inspeccion, y residencia diarias, destinando para ellas personas inteligentes, con la prevención de pesar los panes separados, y no juntos, ó en cumulo, pues pudie-
suceder, que unidos compusiesen el

peso total, compensándose la falta de unos, con el sobrante de otros, en cuyo caso quedaria justificado, el Panadero, siendo sus ventas injustas, pues unos compradores saldrian damnificados, aunque otros saliesen gananciosos.

47. Establecido dicho método por donde los Magistrados están sin la menor inquietud sobre la justa administración de un ramo el mas importante. Los mismos compradores sabrian hacerse la debida justicia quanto al peso de su pan, como se la hacen quanto á su calidad, eligiendo á su arbitrio el que mejor les parece. Solo les haria falta un seguro medio de saber el justo precio, á que debian pagarle. Para ocurrir á este defecto, hemos juzgado conveniente añadir al fin de esta Memoria, una tabla, ó arancel de los precios, á que se debe vender el pan de 2 $\frac{1}{2}$ libras con arreglo á los costos de carga, y fanega de trigo.

48 Y en atención, á que interin no se mejoren las dos artes de molien- da, y panadeo, y instruyan mejor los que las sirven, no podrán abonarse por entero los panes, que deberian sacarse segun la regulacion hecha, y probada en este escrito, se ha ajusta- do el propuesto arancel á una regla muy sencilla, bien sabida en otros tiempos, pero olvidada de presente; y se reduce, á que, tantos marave- dises, y no mas, debe costar un pan de 2. $\frac{1}{2}$ libras quantos reales cueste la fanega de trigo. Observada esta re- gla solo abonarán los Panaderos 34. panes por fanega, que es el mismo numero de maravedises que vale nues- tro real, con que quedarán benefi- ciados en dos panes y medio; y el Pueblo quedará mejor servido, re- cibiendo 8. panes de mas en la fane- ga misma.

49 La justa averiguacion del cos- te del trigo se debe acreditar con tes- timonios fé-hacientes expresivos del

primitivo precio de la compra, y del correspondiente á el acarreo. Y siempre seria lo mas seguro, y conveniente al público, el que la compra, y provision de granos corriese por cuenta del Gobierno, y se costease de caudales públicos, de forma que liquidada con exacta justificacion la cuenta del coste, y porte, se fixase el justo precio, á que debieran pagarle los Panaderos, obligando á estos á surtirse de él siempre que le hubiese en el repuesto comun, y arreglandoles el precio del pan cocido á el que los mismos hayan pagado por el grano. Como se ordena en la citada Real Provision, y sus números 5. y 7. debiendo todo entenderse sin perjuicio de los particulares, que quieran dár trigo á su cuenta; y aun de los que quieran embiar su pan amasado á cocer en los hornos de dichos Panaderos, que deben ser públicos.

50. No será de estrañar, que lo dicho hasta aqui no baste á satisfacer

toda la esperanza , que acaso haria concebir el lisongero titulo de esta Memoria. Pero para la insuficiencia de su Autor ha sido demasiado solo el intentar una empresa infinitamente grande : Y ni aun esto lo quiere alegar por merito , solo aspira á que se reciban con bondad su recta intencion , y buenos deseos , como unicamente dirigidos á la comun utilidad , y no á la propia FAMA.

Fee de Erratas.

Pag. 16. num. 9. lin. 16. *abocados*, lee *abonados*.

Pag. 20. n. 13. lin. 7. *en años de carestia*, lee *en años carestía*.

Pag. 21. n. 15. lin. 5. *aprovado* , lee *probado*.

Pag. 32. n. 31. lin. 17. *producciones*, lee *las producciones*.

Pag. 46. n. 49. lin. 25. *en 16. quartos*, lee *en el 16. quartos*.

TABLA

De los precios, á que debe venderse el buen pan de dos libras y media, con arreglo á los valores de la carga, y fanega de trigo.

Los precios de cargas, y fanegas, ván regulados á reales, y los de pan á quartos. La *C.* significa carga; la *F.* fanega de trigo; y la *P.* pan de dos libras y media.

Rs.	Rs.	Qtos.
C...á...048.	F...á...12.	P...á...03.
C...á...056.	F...á...14.	P...á...03. $\frac{1}{2}$.
C...á...064.	F...á...16.	P...á...04.
C...á...072.	F...á...18.	P...á...04. $\frac{1}{2}$.
C...á...080.	F...á...20.	P...á...05.
C...á...088.	F...á...22.	P...á...05. $\frac{1}{2}$.
C...á...096.	F...á...24.	P...á...06.
C...á...104.	F...á...26.	P...á...06. $\frac{1}{2}$.
C...á...112.	F...á...28.	P...á...07.
C...á...120.	F...á...30.	P...á...07. $\frac{1}{2}$.
C...á...128.	F...á...32.	P...á...08.
C...á...136.	F...á...34.	P...á...08. $\frac{1}{2}$.
C...á...144.	F...á...36.	P...á...09.

Rs.	Rs.	Qtos.
C...á...152.	F...á...38.	P...á...09. $\frac{1}{2}$
C...á...160.	F...á...40.	P...á...10.
C...á...168.	F...á...42.	P...á...10. $\frac{1}{2}$
C...á...176.	F...á...44.	P...á...11.
C...á...184.	F...á...46.	P...á...11. $\frac{1}{2}$
C...á...192.	F...á...48.	P...á...12.
C...á...200.	F...á...50.	P...á...12. $\frac{1}{2}$
C...á...208.	F...á...52.	P...á...13.
C...á...216.	F...á...54.	P...á...13. $\frac{1}{2}$
C...á...224.	F...á...56.	P...á...14.
C...á...232.	F...á...58.	P...á...14. $\frac{1}{2}$
C...á...240.	F...á...60.	P...á...15.
C...á...248.	F...á...62.	P...á...15. $\frac{1}{2}$
C...á...256.	F...á...64.	P...á...16.
C...á...264.	F...á...66.	P...á...16. $\frac{1}{2}$
C...á...272.	F...á...68.	P...á...17.
C...á...280.	F...á...70.	P...á...17. $\frac{1}{2}$
C...á...288.	F...á...72.	P...á...18.
C...á...296.	F...á...74.	P...á...18. $\frac{1}{2}$
C...á...304.	F...á...76.	P...á...19.
C...á...312.	F...á...78.	P...á...19. $\frac{1}{2}$
C...á...320.	F...á...80.	P...á...20.

NOTA.

Al pan de panecillos puede añadirse un ochavo de más sobre el precio que le corresponde en esta Tabla.

Ques	Rs.	Rs.	C...
P...30 1/2	F...38	F...122	C...122
P...10	F...40	F...160	C...160
P...10 1/2	F...42	F...168	C...168
P...11	F...44	F...176	C...176
P...11 1/2	F...46	F...184	C...184
P...12	F...48	F...192	C...192
P...12 1/2	F...50	F...200	C...200
P...13	F...52	F...208	C...208
P...13 1/2	F...54	F...216	C...216
P...14	F...56	F...224	C...224
P...14 1/2	F...58	F...232	C...232
P...15	F...60	F...240	C...240
P...15 1/2	F...62	F...248	C...248
P...16	F...64	F...256	C...256
P...16 1/2	F...66	F...264	C...264
P...17	F...68	F...272	C...272
P...17 1/2	F...70	F...280	C...280
P...18	F...72	F...288	C...288
P...18 1/2	F...74	F...296	C...296
P...19	F...76	F...304	C...304
P...19 1/2	F...78	F...312	C...312
P...20	F...80	F...320	C...320

NOTA

Al pan de panecillos queda añadido un
 octavo de más sobre el precio que le
 corresponde en esta tabla.





